24/03/2026 4:33 p. m. MGORDILLO

ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
DESTINATARIO: DIANA KATRINA ALBAN RICO
DEPENDENCIA: GRUPO DE RECONOCIMIENTO
No. COMUNICACIÓN: 004885
CONSECUTIVO: 2026-4886

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

I2026004885

[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 2342 de 1971, en concordancia con el Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones de su estatuto interno (Acuerdo No. 008 del 2016), tiene como objeto fundamental el reconocimiento y pago de las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a dicha prestación, así como el reconocimiento y pago de la sustitución pensional a sus beneficiarios. Igualmente, le corresponde contribuir al desarrollo de las políticas y planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional para este régimen especial.

En atención a lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Acción correspondiente a la vigencia 2026, la Subdirección de Prestaciones Sociales - Grupo de Reconocimiento, la Subdirección Administrativa - Grupo de Talento Humano, y la Subdirección Financiera - Grupo de Cartera Persuasiva, consideran necesario fortalecer las áreas responsables del cumplimiento del objeto misional de la Entidad. Para tal fin, se requiere la contratación de servicios especializados que permitan verificar y validar la documentación e información aportada por los interesados en el reconocimiento de sustituciones de asignación de retiro, beneficiarios de las mismas, pensiones a cargo de CREMIL y procesos relacionados con la investigación del recaudo o recaudación.

La Subdirección de Prestaciones Sociales - Grupo de Reconocimiento ha evidenciado incongruencias en la información suministrada por algunos peticionarios que solicitan el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro derivada del fallecimiento del militar. En particular, se presentan casos en los que varias personas reclaman el mismo derecho, especialmente las calidades de cónyuge y/o compañera permanente, quienes aportan pruebas de convivencia que resultan contradictorias entre sí, situación que hace necesario contar con un equipo especializado que valide dicha información mediante el desarrollo de investigaciones administrativas, las cuales incluyan trabajo de campo, visitas domiciliarias, entrevistas, validación con entres nacionales como registradurías o notarias, entre otras actuaciones, con el fin de determinar si las pruebas aportadas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

De igual manera, se han identificado solicitudes presentadas por peticionarios residentes en el exterior, lo que obliga a la Entidad a verificar la autenticidad y veracidad de la documentación y de los soportes aportados, garantizando que estos se ajusten y cumplan con los requisitos legales exigidos para el reconocimiento del derecho prestacional.

En este contexto, es importante señalar que la Entidad si bien realizó un proceso de restructuración

de personal, no obstante, dentro de las funciones de los mismos no se encuentra realizar verificaciones de seguridad, tales como análisis de documentos por parte de grafólogos, Dactiloscopista o documentólogos, ni con el talento humano capacitado para adelantar investigaciones administrativas que incluyan trabajo de campo, visitas domiciliarias, videoconferencias, llamadas telefónicas y validaciones en bases de datos, actividades indispensables para corroborar o desvirtuar la información presentada por los interesados en acceder a las prestaciones a cargo de CREMIL

Actualmente, la Caja de Retiro administra una nómina superior a **104.811** afiliados, entre titulares y beneficiarios, dentro de los cuales se encuentran personas mayores de edad declaradas en condición de discapacidad o invalidez, residentes en distintas zonas del territorio nacional. En estos casos, es necesario adelantar investigaciones administrativas periódicas que comprenda, trabajo de campo, visitas domiciliarias, video conferencias, llamadas, validación en bases de datos y cotejo de información etc., que permitan verificar la continuidad del derecho a la cuota pensional. No obstante, la Entidad no dispone de personal de planta suficiente para realizar estas labores, razón por la cual se hace indispensable la contratación de apoyo externo especializado que garantice la veracidad de la información

Igualmente, dentro de la nómina de afiliados se encuentran beneficiarios en condición de hijos estudiantes, quienes deben acreditar semestralmente la continuidad del derecho prestacional entre los 18 y 25 años de edad, aportando certificaciones de estudio y dependencia económica. En estos casos, se requiere validar directamente con las instituciones educativas la autenticidad de las certificaciones aportadas y la intensidad horaria del período académico, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Así mismo, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cuenta con un grupo de setenta y seis (76) pensionados, respecto de los cuales se hace necesario realizar durante la vigencia 2026 visitas domiciliarias a cinco (5) pensionados y adelantar investigaciones administrativas que incluyan trabajo de campo, validación de bases de datos y actualización de información de titulares y beneficiarios de sustitución pensional, garantizando que el pago de la prestación se efectúe exclusivamente a quienes ostenten el derecho y se permita actualizar la información de nómina pensional.

Por su parte, la Subdirección Financiera, a través del Grupo de Cartera Persuasiva, tiene como objetivo la gestión para la recuperación de obligaciones adeudadas a favor de CREMIL de una manera voluntaria por parte del deudor, a quien se le envía solicitud de devolución de los dineros pagados sin corresponder, estableciendo términos para el recaudo.

En este sentido, el Grupo de Cartera Persuasiva registra actualmente ocho (8) casos por concepto de pagos ACH, correspondientes a giros efectuados con posterioridad al fallecimiento del titular o beneficiario de la asignación o sustitución de retiro, situación originada por el desconocimiento oportuno de la novedad por parte de la Entidad. Estos casos requieren la realización de visitas domiciliarias e investigaciones administrativas orientadas a identificar y actualizar la información de los herederos determinados y a obtener información de los herederos indeterminados, incluyendo datos de identificación, contacto, productos financieros y bienes, que permitan adelantar de manera efectiva la gestión de recuperación de las acreencias, teniendo en cuenta que con el fallecimiento se extingue el derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 1211 de 1990.

Adicionalmente, se requiere a través de la investigación administrativa, un (01) caso con visita domiciliaria y recolección de datos de contacto de los titulares de la Entidad a quienes se les liquidó y pago un mayor valor en razón a “complemento de la hoja de servicio enviada con posterioridad al reconocimiento del derecho - pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro”, y a la naturaleza de la deuda toda vez se ocasiona la disminución del tiempo de servicio y en consecuencia la prima antigüedad y el porcentaje de liquidación dentro de la prestación. Lo anterior

implica la modificación o perdida del derecho y genera valores a recuperar a favor de la Entidad por los periodos pagados sin corresponder, cumpliendo legalmente 1 del Decreto 991 de 2015, el artículo 19 de la Ley 797 de 2003 y el artículo 20, numeral 3 del Acuerdo No. 08 del 31 de octubre de 2002.

De igual forma, se requiere adelantar la investigación administrativa de un (1) caso adicional, con visita domiciliaria y recolección de información financiera del afiliado, por la extinción de la asignación de retiro al haberse acogido a pensión de invalidez, sin que haya sido posible establecer comunicación previa para informar la obligación existente a favor de CREMIL.

En conclusión, la ejecución de las actividades anteriormente descritas permitirá a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares adoptar decisiones oportunas, sólidas y ajustadas a derecho, contribuyendo a la correcta administración de los recursos públicos y a la prevención de futuras controversias judiciales.

Finalmente, se verificaron procesos de características técnicas similares desarrollados por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en vigencias anteriores, encontrándose los siguientes

Se verificaron procesos de características técnicas similares desarrolladas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares durante las últimas vigencias, encontrándose los siguientes:

NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CUANTÍA
MC-012-2025	Cosinte Ltda. Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda	Contratar servicios profesionales especializados para realizar investigación administrativa a los peticionarios y/o beneficiarios de sustitución pensional, pensionados (ex- servidores públicos) y/o beneficiarios, recopilar información personal y financiera del personal de titulares y/o beneficiarios a quienes les fueron liquidados y pagados valores en exceso, así como información personal y financiera de los herederos determinados e indeterminados conforme al alcance de las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.	$ 90.000.000,00
MC-010-2024	Cosinte Ltda. Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda	Contratar los servicios profesionales especializados para realizar investigación administrativa a los peticionarios y/o beneficiarios de sustitución pensional, pensionados (ex- servidores públicos) y/o beneficiarios, recopilar información personal y financiera del personal de titulares y/o beneficiarios a quienes les fueron liquidados y pagados valores en exceso, así como información personal y financiera de los herederos determinados e indeterminados conforme al alcance de las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.	$ 100.000.000,00
MC-013-2023	Cosinte Ltda. Consultoría Seguridad Integral y Compañía Ltda	Contratar los servicios profesionales especializados para realizar investigación Administrativa a nivel nacional a los peticionarios y/o beneficiarios de sustitución pensional, Pensionados (ex- servidores públicos) y/o beneficiarios, recopilar información personal y	$85.000.000,00

		Financiera del personal de titulares y/o beneficiarios a quienes les fueron liquidados y pagados valores en exceso, así como información personal y financiera de los herederos determinados E indeterminados conforme al alcance de las especificaciones técnicas que hacen parte Integral del objeto.	
MC-017-2022	Cosinte Ltda. Consultoría seguridad integral y compañía Ltda.	Contratar los servicios profesionales especializados para realizar, investigación Administrativa, para peticionarios y/o beneficiarios de sustitución pensional, pensionados (exservidores públicos), y/o beneficiarios, recopilar información personal y financiera del Personal de los titulares y/o beneficiarios a quienes se les liquidó y pagó valores en exceso, así como información personal y financiera de los herederos indeterminados según el alcance de las especificaciones técnicas que integran el objeto.	$ 100.000.000,00
MC-003-2021	Cosinte Ltda. Consultoría seguridad integral y compañía Ltda.	Contratar los servicios profesionales especializados para realizar, investigación administrativa, para peticionarios y/o beneficiarios de sustitución pensional, pensionados (ex- servidores públicos), y/o beneficiarios, recopilar información personal y financiera del personal de Los titulares y/o beneficiarios a quienes se les pagó valores en exceso, así como información personal y financiera de los herederos indeterminados según el alcance de las especificaciones técnicas que integran el objeto.	$75.350.000,00

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL carece de los recursos tecnológicos y humanos especializados, tales como grafólogos, psicólogo o poligrafistas, documentólogos, dactiloscopistas e investigadores, necesarios para llevar a cabo procesos de investigación administrativa. Dichos procesos comprenden la validación de documentos, la realización de investigaciones de campo, visitas domiciliarias, videoconferencias, llamadas telefónicas y consultas en bases de datos, con el propósito de corroborar o desvirtuar la información suministrada por los peticionarios.

Asimismo, la Entidad no dispone de los recursos necesarios para verificar, actualizar y validar la información personal y familiar de los titulares o beneficiarios de sustitución pensional, ni de los exservidores de CREMIL. Tampoco cuenta con información sobre los herederos de los titulares o beneficiarios de la sustitución pensional, ni sobre aquellos titulares a quienes se les efectuaron pagos indebidos derivados de la modificación de la asignación de retiro o por pérdida de fuerza ejecutoria de la hoja de servicio.

En consecuencia, resulta indispensable la contratación de servicios profesionales especializados para la investigación y recolección de información, incluyendo análisis patrimonial y financiero, con el fin de garantizar la veracidad de los datos relacionados con los beneficiarios y titulares. A continuación, se detallan las necesidades específicas de información a certificar:

Para el caso de los herederos determinados y/o indeterminados - deudores ante CREMIL por

transferencia ACH, se requiere la certificación de la siguiente información de los titulares y / o beneficiarios de la sustitución pensional:

- Nombres y apellidos completos de los herederos.
- Documentos de identidad de los herederos.
- Dirección de domicilio y electrónica de los herederos.
- Ubicación laboral, y demás locaciones que permitan obtener información
- Teléfono de contacto de los herederos.
- Fecha de nacimiento de los herederos.
- Préstamo de los herederos (Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones O Bancos).
- Ubicación de activos financieros, patrimoniales y fiscales.
- Bienes inmuebles de los herederos.

Para el caso de los titulares con Hoja de servicio - pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro, así como para el caso de los titulares de pensión de invalidez, se requiere certificar la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos de los titulares.
- Documentos de identidad de los titulares.
- Dirección de domicilio y electrónica de los titulares.
- Teléfono de contacto de los titulares.
- Ubicación laboral, y demás locaciones que permitan obtener información
- Fecha de nacimiento de los titulares.
- Préstamos adquiridos por los titulares (Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones O Bancos).
- Ubicación de activos financieros, patrimoniales y fiscales
- Bienes muebles e inmuebles y que posean
- Información contenida en las centrales de riesgo (datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados).

1.3 JUSTIFICACIÓN

Para prevenir riesgos como la reconocimiento indebido de derechos y pagos a personas que no corresponden, así como mitigar el daño antijurídico y/o establecer la ubicación de individuos para el cobro de valores, es necesario fortalecer los procesos misionales, mediante la contratación de un servicio de investigación administrativa que permita verificar la autenticidad, validez e idoneidad de la documentación recibida como prueba y la verificación de la información que se allega a la Entidad, tendiente al reconocimiento o continuidad del derecho prestacional que se encuentre en trámite en CREMIL. El servicio que se requiere por la Caja debe incluir trabajo de campo, como visitas domiciliarias, y otras actividades pertinentes para validar la información de manera exhaustiva.

Asimismo, con esta contratación se busca la recuperación de dinero a favor de la Entidad, evitando que el proceso de cobro persuasivo se convierta en cobro coactivo y, de este modo, prevenir un desgaste administrativo.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de investigación administrativa para validar documentos, realizar investigaciones de campo, visitas domiciliarias, video conferencias, llamadas, validación en bases de datos, corroborar o desvirtuar la información allegada por los peticionarios, así como validación, verificar y actualizar los datos familiares y personales de los titulares y beneficiarios de sustitución pensional (últimos beneficiarios), la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares debe delegar esta operación en un tercero privado, por lo que, al no tratarse de una Entidad pública, no opera la

excepción del literal a) del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, se señalan las excepciones por las que no se requiere la autorización del titular, norma que expresamente indica:

> *" La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:*
>
> *a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; (...)"*

Lo anterior indica que, es de vital importancia la aplicación del artículo 9 de la Ley 1581 de 2012, que regula la autorización del titular de los datos, el cual indica que se requiere la autorización previa e informada del titular, que deberá obtenerse por cualquier medio que pueda consultarse posterior.

De conformidad con el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, se presenta una transmisión de datos de datos personales.

> *Transmisión. Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el encargado por cuenta del Responsable.*

En concordancia con lo anterior, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, deberá estipular cláusulas contractuales que regulen la transmisión y el tratamiento de datos personales entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento

> *Artículo 2.2.2.25.5.2. Contrato de transmisión de datos personales. El contrato que suscriba el Responsable con los encargados para el tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad señalará los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.*
>
> *Mediante dicho contrato el Encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del Responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por este y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.*
>
> *Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:*
>
> *1. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.*
>
> *2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.*
>
> *3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales*

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con la necesidad del objeto contractual, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Sustitución pensional:

- Que el año 2025 se reportó el fallecimiento de 655 titulares de asignación de retiro.
- Que en su gran mayoría los titulares fallecidos de asignación de retiro cuentan con beneficiarios para acceder al derecho a la sustitución.
- Que las solicitudes de sustitución deben enviarse a estudio de seguridad cuando los

documentos que reposan en el expediente administrativo del militar resulta contradictorio con las pruebas aportadas por los peticionarios.

- Que se reciben solicitudes de sustitución de diferentes personas interesadas en el mismo derecho, así como peticiones con pruebas insuficientes para emitir un pronunciamiento de fondo. Por ello, es necesaria una investigación administrativa que permita verificar la veracidad y autenticidad de la información contenida en la solicitud.
- Que las solicitudes de sustitución pensional de personas residentes en el extranjero deben ser investigadas con el propósito de tener certeza de los documentos soporte del derecho que se allegan con la petición.
- Que, de la vigencia anterior se puede inferir que en promedio, cada mes se elaboran 50 resoluciones en las cuales se reconoce o se niega la sustitución de asignación de retiro.

Personas en condición de discapacidad mayor de edad / Inválidos:

- En la nómina de afiliados de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se cuenta con **509** afiliados entre titulares y beneficiarios, declarados persona en condición de discapacidad mayor de edad, incapaces o inválidos, los cuales son residentes en diferentes lugares dentro del territorio nacional.

Beneficiarias:

- Actualmente, la Entidad cuenta con **130** beneficiarias que deben acreditar anualmente la continuidad de su derecho a través de su dependencia económica de la prestación; de las cuales se requiere la validación de los datos de contacto, actualización de información personal, familiar y verificación de dependencia económica.

Estudiantes:

- Actualmente, la Entidad cuenta con **884** beneficiarios, en calidad de hijos estudiantes, que semestralmente deben aportar certificado de estudio, para seguir devengando la prestación reconocida.

Nomina Pensionados y sustituciones pensionales de CREMIL

- La Subdirección Administrativa-Grupo de Talento Humano tiene bajo su responsabilidad procesar la nómina de 76 pensionados a cargo de CREMIL: treinta y nueve (39) titulares y treinta y siete (37) sustituciones.
- Que el Grupo de Talento Humano, considera necesario efectuar durante la vigencia 2026, visita a 5 de los pensionados, que comprende trabajo de campo, visitas domiciliarias, video conferencias, llamadas, validación de bases de datos. Lo anterior con el fin de actualizar la información de nómina pensional y garantizar que el pago se efectué a quien tiene derecho.

Por lo anterior, el Grupo de Talento Humano requiere certificar la siguiente información mínima:

- Nombres y apellidos completos.
- Sexo.
- Documentos de identidad.
- Dirección de domicilio y electrónica.
- Teléfono de contacto.
- Fecha de nacimiento.
- Beneficiarios. (nombres y apellidos, documentos de identidad, parentesco).
- Contexto familiar (quienes están a cargos de los adultos mayores)
- Estado de salud (física y mental).

- Posibles beneficiarios en estado de invalidez (titulares).
- Información de los hijos estudiantes menores de 25 años. Escolaridad (Fecha inicial y final de escolaridad)
- Información otros beneficiarios vitalicios dependientes económicamente.
- Información del Causante (Fecha y sitio de Nacimiento y fallecimiento del Causante).
- EPS, AFP titulares y beneficiarios.
- Préstamo (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones o Bancos)
- Teléfono celular, direcciones, y demás datos posibles de la persona más cercana (Cuidador).

Es importante resaltar que si no se logra el contacto con la persona de la cual la Entidad da la información, sea informado para poder gestionar los correspondientes tramites y así lograr la correspondiente validación de la información.

Deudores ante CREMIL por Transferencia ACH, Hoja de Servicio y Pensión de Invalidez

La contratación de los servicios profesionales de investigación permitirá el reconocimiento de la deuda, la recuperación de dineros a favor de la Entidad evitando el riesgo de que los valores pasen a cobro coactivo, lo que genera desgaste administrativo y la posible baja en cuentas o la remisibilidad del cobro.

En cuanto al concepto de “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro”, permitirá tener clara la información de los deudores para saber qué medidas jurídicas tomar, por la cuantía a recuperar; generando un parámetro claro de cobro.

Sobre el concepto de pensión de invalidez, permitirá ubicar al deudor informando de la obligación existente y, por ende, realizar la recuperación del dinero.

Igualmente, la Subdirección financiera Grupo de cartera tiene la responsabilidad de recaudar dineros a favor de la Entidad por varios conceptos, en este caso específicamente por Transferencia ACH a herederos determinados e indeterminados de titulares y beneficiarios de la asignación o sustitución pensional.

Por último, surge la necesidad de realizar investigación administrativa, para recaudar la siguiente información de los herederos indeterminados de los titulares y beneficiarios de la asignación o sustitución pensional.

- Nombres y apellidos completos.
- Documentos de identidad.
- Dirección de domicilio y electrónica.
- Teléfono de contacto.
- Fecha de nacimiento.
- Préstamo de los herederos (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones O Bancos).
- Bienes inmuebles.

En consecuencia, de las necesidades de cada grupo y/o área que intervienen dentro del contrato como lo son el Grupo de Prestaciones Sociales, Grupo de Talento Humano y Grupo de Cartera, se estima que para la vigencia 2026 se requerirá la siguiente cantidad de investigaciones administrativas correspondiente a:

Grupo y/o Área	Tipo de investigación	Número de solicitudes

		proyectadas para vigencia 2026
Grupo de Prestaciones Sociales	Sustitución pensional	250
Grupo de Prestaciones Sociales	Personas en condición de discapacidad mayor de edad / Inválidos	50
Grupo de Prestaciones Sociales	Beneficiarios	10
Grupo de Prestaciones Sociales	Estudiantes	30
Grupo de Talento Humano	Pensionados	5
Grupo de Cartera	Deudores ante CREMIL	10

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO, PENSIONADOS (EXSERVIDORES PÚBLICOS) Y/O SUS BENEFICIARIOS. ESTO COMPRENDE LA OBTENCIÓN, ANÁLISIS Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y ECONÓMICA DE LOS TITULARES Y/O BENEFICIARIOS A QUIENES SE LES HAYAN GENERADO Y PAGADO SUMAS EN EXCESO, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y FINANCIERA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La ejecución del presente proceso se realizará hasta agotar presupuesto, sin embargo, la Entidad presenta unas cantidades de manera informativa y de estadística interna de la necesidad mínima de los centros de costo involucrados en este proceso para aspectos de conocimiento por parte del supervisor. Por lo que el contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA:

La investigación administrativa comprende:

ÍTEM	Descripción Investigación Administrativa
1	**Sustitución asignación de retiro peticionarias y/o solicitantes – Reconocimiento:** Realizar la investigación administrativa utilizando diversos mecanismos y herramientas probatorias que permitan validar los extremos claros y certeros de la convivencia de las peticionarias y/o los solicitantes con el causante. Esto incluirá: entrevistas a vecinos y familiares del fallecido, corroboración de declaraciones de terceros, administradores o miembros de los Consejos de Administración de copropiedades, análisis documentales por parte de dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevistas personales, uso de psicólogo, poligrafistas y/o cualquier procedimiento técnico-legal necesario para la validación, recolección y verificación de la información y documentos aportados, así como revisión de los trámites legales en los cuales se hubiese visto inmersa la pareja y/o solicitante (Proceso de Alimentos, Cesación de Efectos legales del matrimonio Religioso, Divorcio, Impugnación de la Paternidad, entre otros). En caso de no localizar al

	investigado, se deberán realizar las gestiones correspondientes para determinar su ubicación actual y llevar a cabo la visita domiciliaria o en su defecto, virtual.
2	**Beneficiarios hijos en condición de invalidez y/o interdicción – Reconocimiento:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario en condición de invalidez y/o interdicción, verificar la supervivencia del beneficiario, curador y/o persona de apoyo, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar del beneficiario, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria.
3	**Beneficiarias – Reconocimiento:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional entrevista a vecinos, familiares de las beneficiarias, verificar la dependencia económica de las beneficiarias, verificar la supervivencia de las beneficiarias, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar de la beneficiaria, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria y en los casos que se requiera validar la dependencia económica.
4	**Hijos en condición de estudiantes - Reconocimiento:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias el análisis documental mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación, verificación y autenticidad de los certificados de estudio aportados por los beneficiarios de sustitución de asignación de retiro en condición de estudiantes con personal especializado y adelantar todas las gestiones necesarias para dicha labor, así mismo verificar que los establecimientos de educación formal estén debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación Departamental o Municipal, si el estudiante asiste a clase, o si se encuentra matriculado y/o vinculado laboralmente.
5	**Pensión de exservidores públicos no uniformados y presuntos beneficiarios - Talento Humano:** Realizar investigación administrativa con trabajo de campo, visita domiciliaria, llamada, video conferencia, validación en bases de datos, entrevista a familiares y vecinos a pensionados, (ex servidores públicos no uniformados) y presuntos beneficiaros, de sustitución pensional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares personal pensionado exservidores de CREMIL, considerando que se debe actualizar la base de datos del total de pensionados para garantizar que el pago se efectué a quien tiene derecho. Recolectar la siguiente información: Nombres y apellidos completos, Sexo, Documentos de identidad, Dirección de domicilio y electrónica, Teléfono de contacto, Fecha de nacimiento. Contexto familiar (quienes están a cargo de los adultos mayores) Estado de salud (física y mental), Posibles beneficiarios en estado de invalidez (de los titulares), Información de los hijos menores de 25 años, Escolaridad (Fecha inicial y final de escolaridad), Información otros beneficiarios vitalicios dependientes económicamente, Información del Causante (Fecha y sitio de Nacimiento y fallecimiento del Causante), EPS, AFP titulares y beneficiarios, Préstamo (cajas, cooperativas, fondos de empleados,

	asociaciones o bancos.
6	**Herederos indeterminados y/o determinados - Cartera:** Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional como visitas domiciliarias y/o entrevistas a los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados, presuntos herederos determinación e indeterminados con el fin de establecer su identificación, datos de contacto e información sobre los bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación a favor de CREMIL. Recolectar la siguiente información de los herederos: Nombres y apellidos completos; Documentos de identidad; Dirección de domicilio y dirección electrónica; Teléfono de contacto; Fecha de nacimiento; Productos Financieros (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones y/o Bancos) y Bienes Muebles e Inmuebles. Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias) en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento y/o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados o titulares de la obligación ante el erario público. **Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro o servicio al reintegro activo – Cartera:** Realizar investigación a través de visitas domiciliarias, análisis de información patrimonial y análisis de información bancaria y/o financiera de titulares de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro”. Recolectar la siguiente información de los titulares: Nombres y apellidos completos; Documentos de identidad; Dirección de domicilio y electrónica; Teléfono de contacto; Fecha de nacimiento; Préstamos adquiridos (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones y/o Bancos); Bienes muebles e inmuebles que posean, información contenida en las centrales de riesgo (datos personales, bancarios, financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados). Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias) en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento y/o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles. Pensión de invalidez: Realizar investigación a través de visitas domiciliarias, análisis de información patrimonial y análisis de información bancaria y/o financiera de titulares de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro”. Recolectar la siguiente información de los titulares: Nombres y apellidos completos; Documentos de identidad; Dirección de domicilio y electrónica; Teléfono de contacto; Fecha de nacimiento; Préstamos adquiridos (Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones y/o Bancos); Bienes muebles e inmuebles que posean,

	información contenida en las centrales de riesgo (datos personales, bancarias, financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados). Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias) en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles.

2.2.1. PERSONAL REQUERIDO

El contratista deberá contar con todo personal para la ejecución del contrato, el cual se relaciona a continuación:

ÁREA DE TRABAJO	EXPERIENCIA MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
Un (1) Coordinador	Experiencia general: Demostrar seis (6) años de experiencia como Gerente de proyectos, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones expedidas por las empresas legalmente constituidas. Experiencia especifica: Haberse desempeñado como gerente en tres (3) proyectos con objeto contractual similar a la presente contratación en empresas públicas y/o privadas.	• Título Profesional en Administración de Empresas, Derecho o Profesional en Ciencias Militares, con Especialización en Gerencia de Proyectos o Derecho Administrativo o Administración de la Seguridad o Seguridad y Defensa Nacional y/o Alta Gerencia. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Poligrafísta o psicólogo forense poligrafista	Acreditar experiencia especifica certificada por los empleadores de mínimo (3) años de experiencia contados a partir de la obtención del documento que acredite la formación.	Tener acreditación de educación no formal, cursos, diplomados y actualizaciones acreditados por la Secretaría de Educación de cada región o certificación internacional de la APA (Asociación Americana de Poligrafía), ALP (Asociación Latinoamericana de Poligrafistas), Asociación Europea de Poligrafía. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado en los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Dactiloscopista	Acreditar experiencia especifica certificada por las entidades público o privadas, de mínimo tres (3) años de experiencia en análisis de documentos.	Tecnólogo, Técnico o Diplomado en Dactiloscopia; o Tecnólogo, Técnico o Diplomado en Administración Técnica Judicial con énfasis en investigación y criminalística; o Tecnólogo, Técnico o Diplomado Profesional en servicio de policía centrando la policía judicial y manejo de técnicas investigativas avanzadas, o gestión de la seguridad o título de detectives

ÁREA DE TRABAJO	EXPERIENCIA MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
		otorgado por la policía nacional, Fiscalía o el extinto DAS; o Tecnólogo, Técnico o Diplomado en criminalística y ciencias forenses, con énfasis en investigación y criminalística. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Documentólogo	Acreditar experiencia especifica certificada, por empleadores, de mínimo tres (3) años de experiencia en análisis de documentos.	Tecnólogo, Técnico o Diplomado en documentología El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Grafólogo	Acreditar experiencia especifica certificada por la por empleadores, de mínimo tres (3) años de experiencia en análisis de documentos.	Tecnólogo, Técnico o Diplomado en grafología; y/o técnico en servicio de policía con énfasis en policía judicial y/o manejo de técnicas investigativas avanzadas y/o gestión de la seguridad y /o título de detectives otorgado por la policía nacional, Fiscalía o el extinto DAS. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.

NOTA: Las hojas de vida del personal mínimo deberán presentarse junto con la oferta inicial. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se realicen cambios en el equipo de trabajo, el contratista deberá presentar la hoja de vida correspondiente al supervisor del contrato, quien será el encargado de verificar que cumpla con los requerimientos establecidos en el estudio previo.

2.2.2. PLATAFORMA

Poner a disposición de CREMIL una plataforma tecnológica, que permita el cargue de las solicitudes, así como el estado en tiempo real de los procesos entregados al contratista. Dicha plataforma deberá estar disponible vía internet y su acceso será mediante usuarios previamente registrados que contarán con su contraseña de seguridad.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar

productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-debienes-y-servicios, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto:

CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121601	95	9212	921216	92121601
92121604	95	9212	921216	92121604

Nota: Ley 1150 de 2007, Artículo 6. ***(…) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES****. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (…)

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. esta obligación debe estar en todos los estudios previos)

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la investigación administrativa utilizando diversos mecanismos y herramientas probatorias que permitan validar los extremos claros y certeros de la convivencia de las peticionarias y/o los solicitantes con el causante. Esto incluirá: entrevistas a vecinos y familiares del fallecido y/o militar, corroboración de declaraciones de terceros, administradores o miembros de los Consejos de Administración de copropiedades, análisis documentales por parte de dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevistas personales, uso de psicólogo, poligrafistas y/o cualquier procedimiento técnico-legal necesario para la validación, recolección y verificación de la información y documentos aportados, así como revisión de los trámites legales en los cuales se hubiese visto inmersa la pareja y/o solicitante (Proceso de Alimentos, Cesación de Efectos legales del matrimonio Religioso, Divorcio, Impugnación de la Paternidad, entre otros). En caso de no localizar al investigado, se deberán realizar las gestiones correspondientes para determinar su ubicación actual y llevar a cabo la visita domiciliaria o en su defecto, a través de videollamadas, videoconferencias u otras formas de comunicación.
2. Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario en condición de invalidez y/o interdicción, verificar la supervivencia del beneficiario, curador y/o persona de apoyo, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar del beneficiario, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria.
3. Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional entrevista a vecinos, familiares de las beneficiarias, verificar la dependencia económica de las beneficiarias, verificar la supervivencia de las beneficiarias, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar de la beneficiaria, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria y en los casos que se requiera validar la dependencia económica.
4. Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias el análisis documental mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de

poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación, verificación y autenticidad de los certificados de estudio aportados por los beneficiarios de sustitución de asignación de retiro en condición de estudiantes con personal especializado y adelantar todas las gestiones necesarias para dicha labor, así mismo verificar que los establecimientos de educación formal estén debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación Departamental o Municipal, si el estudiante asiste a clase, o si se encuentra matriculado y/o vinculado laboralmente.

5. El CONTRATISTA se compromete a realizar investigación administrativa mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, tales como investigación de campo, visitas domiciliarias, entrevista a vecinos y familiares del fallecido y/o pensionado, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información y los documentos aportados, para la actualización de datos de titulares y beneficiarios como:

- Nombres y apellidos completos.
- Sexo.
- Documentos de identidad.
- Dirección de domicilio y electrónica.
- Teléfono de contacto.
- Fecha de nacimiento.
- Beneficiarios. (nombres y apellidos, documentos de identidad, parentesco).
- Contexto familiar (quienes están a cargos de los adultos mayores)
- Estado de salud (física y mental).
- Posibles beneficiarios en estado de invalidez (titulares).
- Información de los hijos menores de 25 años. Escolaridad (Fecha inicial y final de escolaridad)
- Información otros beneficiarios vitalicios dependientes económicamente.
- Información del Causante (Fecha y sitio de Nacimiento y fallecimiento del Causante,).
- EPS, AFP titulares y beneficiarios.
- Préstamo (Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones o Bancos)

Posibles beneficiarios: como esposa, compañera permanente y/o si cuenta con relaciones simultáneas, beneficiarios vitalicios dependientes económicamente (hijos y hermanos con discapacidad y padres que dependan económicamente del pensionado), hijos menores de 25 años que se encuentren estudiando.

6. Realizar la investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, validación en diferentes bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, ubicación laboral, financiera, patrimonial y fiscal de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados, o titulares de la obligación estatal.

7. Recolectar la siguiente información: Nombres y apellidos completos de los titulares de la obligación y herederos; Documentos de identidad de los titulares de la obligación y herederos; Dirección de domicilio, trabajó y electrónica de los titulares de la obligación y herederos; Teléfono de contacto de los titulares de la obligación y herederos; Fecha de nacimiento de los titulares de la obligación y herederos.

8. Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias en las que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros

indeterminados o titulares de la obligación estatal.

9. Realizar investigación de visitas domiciliarias, análisis de información patrimonial y análisis de información financiera de titulares de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por conceptos de: herederos determinados y/o indeterminados; “Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro” y pensión de invalidez.
10. Recolectar la siguiente información: Nombres y apellidos completos de los titulares; Documentos de identidad de los titulares; Dirección de domicilio y electrónica de los titulares; Teléfono de contacto de los titulares; Fecha de nacimiento de los titulares; Préstamos adquiridos por los titulares (Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones O Bancos); Bienes muebles e inmuebles que posean e información contenida en las centrales de riesgo (datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados.
11. Consultar las diferentes plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos De Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias en la que contenga información de lugares de trabajo, reconocimiento o beneficios económicos, cuentas de ahorro, bienes muebles e inmuebles, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos de los deudores, terceros indeterminados, o titulares de la obligación estatal.
12. Si la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cancela una investigación de seguridad, el pago se haría por el valor del estudio básico con los documentos soporte del trabajo realizado.
13. Poner a disposición de CREMIL una plataforma tecnológica, que permita el cargue de las solicitudes, así como el estado en tiempo real de los procesos entregados al contratista. Dicha plataforma deberá estar disponible vía internet y su acceso será mediante usuarios previamente registrados que contarán con su contraseña de seguridad.
14. Rendir informe al supervisor del contrato de los resultados obtenidos, indicando si la información suministrada por los peticionarios es veraz o si presenta anomalías o inconsistencias. Si acredita el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por los interesados con sus respectivas conclusiones.
15. Rendir un informe de los resultados de las investigaciones de campo de los casos entregados por CREMIL de acuerdo con los parámetros indicado por el supervisor del contrato, debidamente radicado en la entidad en un plazo máximo de 5 días hábiles en Medio digital y físico, en caso de requerirse más días para la elaboración de los informes, éstos deberán acordarse con el supervisor del contrato. Dicho informe deberá verificarse y asegurarse de que la información plasmada es real, so pena de incumplimiento por parte del contratista.
16. Atender las reuniones que CREMIL requiera relacionados con el objeto del contrato.
17. El CONTRATISTA debe garantizar todos los medios digitales o electrónicos para realizar las investigaciones administrativas a los afiliados o peticionarios residentes fuera del territorio nacional, y en los casos que se requiera dicho método de indagación, para lo cual debe contar con sistemas que le permitan validar la información y entrevistar a los investigados, lo anterior puede ser con Teams, Meet o los que a bien sean pertinentes para cumplir el objeto contractual.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. El CONTRATISTA deberá proporcionar aclaraciones, ajustes o información adicional al informe remitido sobre las investigaciones, en caso de ser requerido por el contratante. La entidad otorgará un plazo adicional de cinco días hábiles, más allá del inicialmente establecido para que el contratista brinde el nuevo informe con la relación del trámite realizado por su parte, la observación de la entidad y la respuesta que se le brindo a la misma.
20. El CONTRATISTA asume todos los gastos que genere incluyendo transportes y viáticos requeridos de su personal para el cumplimiento del objeto contractual.
21. EL CONTRATISTA, deberá firmar carta de compromiso mediante la cual certifique, que, en caso de resultar adjudicatario, el personal que ofrece en su oferta será el mismo que empleará en la ejecución del contrato o en caso de cambio será previa autorización del supervisor y deberá contar con igual o superiores calidades.

22. Los entregables y plazos para el contratista en cuanto a los informes o entregables son:

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE ENTREGA	ENTREGABLE	MEDIO
1	Realizar la investigación administrativa utilizando diversos mecanismos y herramientas probatorias que permitan validar los extremos claros y certeros de la convivencia de las peticionarias y/o los solicitantes con el causante. Esto incluirá: entrevistas a vecinos y familiares del fallecido y/o militar, corroboración de declaraciones de terceros, administradores o miembros de los Consejos de Administración de copropiedades, análisis documentales por parte de dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevistas personales, uso de psicólogo, poligrafistas y/o cualquier procedimiento técnico-legal necesario para la validación, recolección y verificación de la información y documentos aportados, así como revisión de los trámites legales en los cuales se hubiesen visto inmersa la pareja y/o solicitante (Proceso de Alimentos, Cesación de Efectos legales del matrimonio Religioso, Divorcio, Impugnación de la Paternidad, entre otros). En caso de no localizar al investigado, se deberán realizar las gestiones correspondientes para determinar su ubicación actual y llevar a cabo la visita domiciliaria, o en su defecto, a través de videollamada o videoconferencia.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico
2	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario en condición de invalidez y/o interdicción, verificar la supervivencia del beneficiario, curador y/o persona de apoyo, verificar el Dictamen de PCL, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar del beneficiario, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. **NOTA:** Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico

	procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria.			
3	Beneficiarias – Reconocimiento: Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias la investigación administrativa que comprenda de: trabajo de campo a nivel nacional entrevista a vecinos, familiares de las beneficiarias, verificar la dependencia económica de las beneficiarias, verificar la supervivencia de las beneficiarias, actualizar datos de contacto (dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico),apreciación general del entorno habitacional, identificar el núcleo familiar de las beneficiarias, corroborar declaraciones de terceros, administradores o miembros de Consejos de Administración de Copropiedades, análisis documentales mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poli grafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; en el evento de no ubicarlos, deberá realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual y practicar la visita domiciliaria y en los casos que se requiera validar la dependencia económica.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico
4	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias el análisis documental mediante dactiloscopistas, grafólogos y documentólogos, entrevista personal, uso de poligrafistas y/o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación, verificación y autenticidad de los certificados de estudio aportados por los beneficiarios de sustitución de asignación de retiro en condición de estudiantes con personal especializado y adelantar todas las gestiones necesarias para dicha labor, así mismo verificar que los establecimientos de educación formal estén debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarias de educación Departamental o Municipal, si el estudiante asiste a clase, o si se encuentra matriculado y/o vinculado laboralmente.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico

5	Realizar la investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, llamada, video conferencia, validación en bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, a un pensionado, beneficiaros de sustitución pensional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares personal pensionado ex -servidores de CREMIL, que se encuentra en nómina de Talento Humano.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico
6	Realizar mediante mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa con trabajo de campo nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para validar y verificar la información; que permitan determinar la existencia, identificación (número de cédula de ciudadanía) y datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) de los herederos determinados e indeterminados; padres, hijos, hermanos, sobrinos, etcétera; que ostentan la calidad de deudores de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por transferencia ACH. Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para realizar las gestiones necesarias para establecer su ubicación actual e identificación, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias)	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad)
7	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5)	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad)

	y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; que permitan determinar datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) del mismo quien ostenta la calidad de deudor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto de "Hoja de servicio- pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro". Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para establecer su ubicación actual, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias.	días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	
8	Realizar mediante diferentes mecanismos y herramientas probatorias, investigación administrativa que comprenda trabajo de campo a nivel nacional, visita domiciliaria, llamadas, entrevista a vecinos, familiares del titular y/o beneficiario o cualquier tipo de procedimiento técnico legal, para la validación y verificación de la información; que permitan determinar datos de contacto (dirección, teléfonos y correo electrónico) del mismo quien ostenta la calidad de deudor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por concepto pensión de invalidez. Con este fin, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares emitirá autorización general para establecer su ubicación actual, realizando consultas en las diferentes entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS, ADRES, CNSC registro de servidores públicos, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financieras y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe de actividades desarrolladas para identificar y ubicar a los herederos según los parámetros exigidos por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico (radicado en la Entidad)
9	Investigación administrativa que comprenda trabajo de campo, visita domiciliaria, validación en diferentes bases de datos, entrevista a familiares y vecinos, ubicación laboral, financiera y/o bancaria, patrimonial y fiscal de los	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5)	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y	Medio Digital y Físico

	titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos, terceros indeterminados o titulares de la obligación a favor del erario público.	días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	
10	Recolectar la siguiente información: Nombres, apellidos completos, fecha de nacimiento e identificación, así mismo la ubicación de los domicilios, (laboral, vivienda y demás locaciones que permitan obtener información de estos), correos electrónicos, teléfonos de contacto fijos y celulares, de los titulares de la asignación de retiro, beneficiarios, deudores, herederos, terceros indeterminados o titulares de la obligación a favor del erario público.	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Informe según los parámetros exigidos por CREMIL, desde la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico
11	Consultar las plataformas de entidades del sector público y privado (DIAN, INPEC, RUNT, RUAF, RUES, EPS (Entidad Prestadora de Salud), ADRES, CNSC registro de servidores públicos, DATACREDITO, CIFIN, cualquier otra entidad que soporte información crediticia o financiera, Colpensiones, Fondo de Pensiones, Registraduría Nacional, Entidades Financiera y/o Bancarias, Aseguradoras, Cajas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones, Juzgados y Superintendencias).	Cinco (5) días hábiles desde la solicitud por parte de CREMIL prorrogables por otros cinco (5) días hábiles previa justificación o ajuste de corrección.	Soportes documentales de las consultas realizadas en las 22 plataformas exigidas por CREMIL, a partir de la recepción de la solicitud y documentación. NOTA: Anexar adjunto el formato de autorización de tratamiento de datos vigente en la ejecución del contrato, debidamente diligenciado por el investigado.	Medio Digital y Físico

NOTA: En caso de requerirse aclaración, ajustes o información adicional al informe remitido por el CONTRATISTA sobre las investigaciones, la entidad otorgará cinco días hábiles más al inicialmente establecido. Así mismo el CONTRATISTA dentro del informe debe indicar la solicitud que se le requirió y la respuesta que se brindó a la misma.

23. Presentar informes, detallados, precisos, concretos y de fondo, con sus respectivos soportes a CREMIL en caso de detectarse la configuración de presuntos delitos como fraude procesal, falsedad de documentos, entre otros, previa validación con el supervisor(es) del contrato.
24. El CONTRATISTA deberá efectuar, de manera periódica, la verificación del personal asignado a la ejecución del contrato, con el propósito de asegurar la transparencia y objetividad del proceso de investigación administrativa.
25. El CONTRATISTA se obliga a que al finalizar el contrato deberá hacer entrega total a la contratante, de toda la información recolectada y manejada durante la ejecución del contrato y garantizar la eliminación de dichos registros o información de sus bases de datos.
26. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al día siguiente de la suscripción de este, CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal, donde se comprometa a dar aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, sobre la información suministrada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de los sujetos que debe realizarse la investigación administrativa.
27. El CONTRATISTA debe dar aplicación a la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” respecto a la información que se genere de las investigaciones administrativas en desarrollo del contrato.
28. El CONTRATISTA deberá garantizar el diligenciamiento por parte del entrevistado del formato de Autorización para el tratamiento de datos personales vigente en la ejecución del contrato, documento que se debe aportar anexo con el informe.
29. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la política de protección de datos, de la parte del contratante, la cual la encontrará en el siguiente link: https://www.cremil.gov.co/app/answers/detail/a_id/1911/~/pol%C3%ADticas%2C-lineamientos-y-manuales
30. El CONTRATISTA que suscriba el presente contrato de prestación de servicios se encuentra autorizado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como 'AUTORIZADO' para acceder a la información y datos personales registrados en nuestras bases de datos, tales como: nombres, apellidos, números de cédula, direcciones de domicilio, así como información sobre bienes susceptibles de medidas cautelares, incluyendo inmuebles, vehículos, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, y otros datos relevantes que puedan proporcionar información sobre deudores con obligaciones pendientes de pago.

3.3 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. **Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales.-** Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.

2. **Acceso y circulación restringida a datos personales.-** Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información

personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.

3. **Principio de Confidencialidad.-** Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.

4. **Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos.-** Frente al desarrollo del presente contrato, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

 a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.

 b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.

 c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.

 d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Si el desarrollo del objeto de un contrato requiere una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como Responsable del Tratamiento.

Recolección de datos Personales: Si como Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que diseñe el Encargado debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015. Este formato de autorización debe ser aprobado previamente por el Responsable del Tratamiento. El Responsable del Tratamiento podrá solicitarle al Encargado los ajustes que considere al formato de autorización del Encargado del Tratamiento.

Parágrafo Primero. – Para esos casos en donde el Responsable del Tratamiento ya cuente con un formato de autorización de tratamiento de datos personales, el Encargado está en la obligación de usar el respectivo formato. Los cambios o adiciones que realice el Encargado sobre el formato de

autorización de tratamiento de datos personales del Responsable, deben ser aprobados previamente por éste.

Parágrafo Segundo. - La recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.

Parágrafo Tercero. - Si el Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, éste deberá conservar la autorización previa, expresa e informada de cada titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios. La conservación de cada una de los formatos de autorización de tratamiento de los datos debe compartirse con CREMIL como Responsable de la información. En otras palabras, CREMIL debe tener acceso a cada uno de estos formatos.

Parágrafo Cuarto. – En esos casos en donde es necesario la caracterización de la población, la captura de datos personales que implique la recolección de información personal catalogada como sensible por la ley 1581 de 2012, deberá realizarse la recolección bajo los principios de libertad y necesidad (Solos datos personales necesarios). El Encargado deberá tener presente las prohibiciones y excepciones documentadas en dicha ley. Así mismo, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que se utilice para recolectar este tipo de información deberá diseñarse de forma conjunta entre el Responsable y el Encargado. El Encargado debe asegurar que los datos personales se conserven en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá recolectar solo la información necesaria y pertinente para dar cumplimiento a las finalidades que fundamentan la función pública del Responsable, las finalidades de la política de tratamiento de datos personales de la Entidad y el objetivo u objeto contractual del presente vínculo.

Parágrafo Sexto. - En caso de que el Encargado recolecte, almacene o actualice datos personales de forma automatizada a través de medios y tecnologías emergentes, tales como:

- Internet De Las Cosas (Iot);
- Blockchain;
- Big Data;
- Inteligencia Artificial;
- Machine Learning;
- Realidad Virtual Y Aumentada;
- Biotecnología; y
- Automatización Robótica De Procesos (Rpa).

El Encargado deberá implementar una evaluación de impacto que permita identificar la criticidad que implica para los titulares de la información personal la recolección, tratamiento y almacenamiento de los datos a través de este tipo de tecnologías.

La evaluación de impacto es parte integral de los documentos que hacen parte del contrato principal, por lo que, las observaciones, la identificación de riesgos y las medidas que se establezcan para contenerlos son de estricta observancia para ambas partes. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos que acompañan el acta de inicio del contrato los controles internos que utilizará el Encargado para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes.

En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:

I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;
II) Naturaleza de los datos;
III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a CREMIL como Responsable y a la sociedad en general;
IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información;
V) El tamaño de la organización;
VI) los recursos disponibles;
VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
VIII) El Estado de la Técnica;
IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.

Uso de tecnologías IA: – Ante el uso de tecnologías emergentes como IA, acatar las indicaciones brindadas en la Circular Externa No. 002 del 21 de agosto de 2024.

https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/circular-externa-2-de-2024-de-la-superintendencia-de-industria-y-comercio-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-datos

Tratamiento: El Encargado deberá verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos previamente entre las partes (Objetivo contractual), así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Responsable.

Parágrafo Primero. - El Encargado deberá dar Tratamiento, a nombre de CREMIL, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. El Encargado deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento.

Parágrafo Segundo. - El Encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Responsable. Igualmente, deberá informar de cualquier consulta y reclamo del que sean objeto los datos durante la vigencia del presente contrato.

Parágrafo Tercero. - El Encargado deberá guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. Cualquier trabajador del Encargado que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

El Encargado se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las funciones propias del cargo desempeñado en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia

de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo Cuarto. - El Encargado deberá atender las indicaciones que emita SIC como Entidad que vigila y controla la aplicación del Régimen de Protección de Datos Personales, especialmente en lo relacionado con los trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. Igualmente, deberá Cooperar con la información que el Responsable como CONTRATANTE requiera sobre las bases de datos que se configuren a raíz de este contrato, con el fin de inscribir y actualizar el RNBD.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá colaborar con el Responsable en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de CREMIL y la Guía para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales emitida por la SIC.

Parágrafo Sexto. - El Encargado deberá cumplir con todas las normas internas de CREMIL sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad.

Prohibición: Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por el Responsable a el Encargado hacia cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Eliminación: El Encargado deberá devolver a CREMIL todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Encargado deberá remitir certificado indicando la devolución y/o eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes.

Portabilidad de los Datos Personales: El Encargado deberá respetar el derecho del Responsable a la portabilidad de los datos, bajo un lenguaje estructurado y común, por lo que, queda expresamente prohibido devolver los datos en formatos ilegibles y que no permitan reutilizar los datos personales.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

CREMIL se obliga con el contratista a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

3.5. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

Para el presente contrato, y en virtud de la instrucción del grupo de SST de la Entidad, se requiere:

1. El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, la asignación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acreditando hoja de vida y certificado del curso obligatorio de 20 o 50 horas en SST, según corresponda de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
2. El CONTRATISTA deberá Presentar al supervisor del contrato, la certificación expedida por la ARL que evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, con una calificación igual o superior al 85 % (nivel aceptable), junto con la autoevaluación ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
3. El CONTRATISTA deberá presentar en caso de requerir ingreso a las instalaciones de CREMIL, la planilla vigente de seguridad social del personal, al supervisor del contrato.

3.6. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

En el marco del presente contrato, y conforme a la instrucción del grupo de SGA de la Entidad, se requiere:

1. El CONTRATISTA deberá acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.

4. FORMA DE PAGO

La **CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.** pagará el valor total del contrato en **PAGOS PARCIALES** equivalentes a las investigaciones administrativas realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso,

del pagode sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.

4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO; LO QUE PRIMERO OCURRA EN LA VIGENCIA.**

Nota No. 1: Estas entregas establecidas no podrán ser prorrogables a excepción de ser por fuerza mayor o caso fortuito establecido en la normatividad vigente.

Nota No. 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique

Nota No. 3. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la entrega del objeto contractual, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

La prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a nivel nacional y, de manera excepcional, de forma remota en los casos de afiliados o peticionarios residentes en el exterior. No obstante, la entrega del informe se llevará a cabo en el territorio nacional, en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la **P.D. MARÍA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**, Coordinadora del Grupo de Reconocimiento, **P.D. ERIKA CRISTINA NARANJO** del Grupo de Talento Humano, **P.D. CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ** Coordinadora del Grupo de Cartera Persuasiva o quienes hagan sus veces, así como con el apoyo a la supervisión por parte de la **P.D. DANIELA ALEJANDRA ORTEGA SÁNCHEZ** del Grupo de Reconocimiento, quienes realizarán la supervisión del contrato con el apoyo del profesional de planta o contratista que ejerza obligaciones con referencia al objeto del contrato y quienes debe ejercer su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV

el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad*

financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES - CREMIL**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos

2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”
- ✓ Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- ✓ Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto No. 1447 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto."

8.3. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la

	violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia

	del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta, porque los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

- ✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su

interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De manera que la verificación de las ofertas se realizará conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ese orden de ideas la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, requeridos a continuación:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso la justificación de los factores de selección se realizará teniendo en cuenta los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, así:

9.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
Carta de Presentación de la oferta
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y/o apoderado
Autorización Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)
Poder Para Presentar Propuesta (Cuando aplique)
Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.
Personas jurídicas de origen extranjero (Cuando aplique)
Propuestas conjuntas-proponentes plurales (Cuando aplique)
Certificación pago del Sistema de Seguridad Social Integral firmada por el representante legal o el revisor fiscal según el caso.
Certificación de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría Gral. de la República En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificación de Antecedentes Disciplinarios-emitida por la Procuraduría En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal.
Antecedentes de la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado Representante Legal.
Compromiso anticorrupción. En el caso de personas jurídicas debe estar firmado por el Representante Legal
DILIGENCIAMIENTO ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS: Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad. Indicando de igual manera si la Entidad debe mantener la reserva frente algún documento e indicar cuál de los presentados en su propuesta.

TRATAMIENTO DE DATOS

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir de la publicación del informe de verificación y evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo

Debido a que, para la presentación de las ofertas se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, debidamente diligenciado el anexo AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

TRATAMIENTO DE DATOS: Con la presentación de la oferta el representante legal en calidad de titular de los datos sensibles autoriza a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para el tratamiento y uso de datos, en consecuencia, autoriza y permita que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la documentación y soportes aportados por el proponente.

Diligenciamiento anexo compromiso de confidencialidad
Diligenciamiento anexo Pacto de Integridad
Diligenciamiento anexo Compromiso Antisoborno
Definición de la situación militar
Certificado REDAM
Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años

9.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 1)

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato **"ANEXO N°01- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**; documento que deberá ser aportado desde el primer momento de presentación de la oferta. En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

9.1.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

EXPERIENCIA: El oferente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso y cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial establecido para el presente proceso cabe resaltar que la experiencia debe estar en estado ejecutado.

Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean igual o superior al 100% presupuesto oficial La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.
- Fotocopia de contratos.
- Actas de liquidación

La anterior experiencia deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTAS GENERALES:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.
- Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA: CREMIL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por la firma, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Entidad no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada no es demostrada en debida forma, la oferta será rechazada.

9.1.2.3. INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

- **FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA,** el comité técnico

evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al 80% presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados. Sera responsabilidad del interesado, presentar el número de certificaciones a lugar siempre que la sumatoria de las mismas sean iguales o superior al 80% presupuesto oficial

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA E INCENTIVO

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Para el efecto, se utilizarán el valor del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 1: Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del presente numeral.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo, y/o los pagos de seguridad social.

Nota 2: En el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la CREMIL, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

9.1.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN

TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos y tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

CREMIL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

Y se ceñirá conforme lo establecido en el Factor técnico habilitante de la propuesta, del presente capitulo.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos y tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el presente numeral y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
• Año celebración del contrato,
• Valor del contralo.
• Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

• La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
• La información se entiende bajo la gravedad de juramenta

9.1.2.5. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN MÍNIMA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Dada la complejidad, cuantía y alcance técnico del presente contrato, el oferente deberá acreditar con la oferta que posee como mínimo el equipo de trabajo que se menciona a continuación, y para ello deberá anexar la documentación, certificados soportes y anexos que se establecen para cada uno de estos, así:

ÁREA DE TRABAJO	EXPERIENCIA MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
Un (1) Coordinador	Experiencia general: Demostrar seis (6) años de experiencia como Gerente de proyectos, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones expedidas por las empresas legalmente constituidas. Experiencia especifica: Haberse desempeñado como gerente en tres (3) proyectos con objeto contractual similar a la presente contratación en empresas públicas y/o privadas.	• Título Profesional en Administración de Empresas, Derecho o Profesional en Ciencias Militares, con Especialización en Gerencia de Proyectos o Derecho Administrativo o Administración de la Seguridad o Seguridad y Defensa Nacional y/o Alta Gerencia. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Poligrafísta o psicólogo forense poli grafista	Acreditar experiencia especifica certificada por los empleadores de mínimo (3) años de experiencia contados a partir de la obtención del documento que acredite la formación.	Tener acreditación de educación no formal, cursos, diplomados y actualizaciones acreditados por la Secretaría de Educación de cada región o certificación internacional de la APA (Asociación Americana de Poligrafía), ALP (Asociación Latinoamericana de Poligrafistas), Asociación Europea de Poligrafía. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado en los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Dactiloscopista	Acreditar experiencia especifica certificada por las entidades público o privadas, de mínimo tres (3) años de experiencia en análisis de documentos.	Tecnólogo, Técnico o Diplomado en Dactiloscopia; o Tecnólogo, Técnico o Diplomado en Administración Técnica Judicial con énfasis en investigación y criminalística; o Tecnólogo, Técnico o Diplomado Profesional en servicio de policía centrando la policía judicial y manejo de técnicas investigativas avanzadas, o gestión de la seguridad o título de detectives otorgado por la policía nacional, Fiscalía o el extinto DAS; o Tecnólogo, Técnico o Diplomado en criminalística y ciencias forenses, con énfasis en

		investigación y criminalística. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Documentólogo	Acreditar experiencia especifica certificada, por empleadores, de mínimo tres (3) años de experiencia en análisis de documentos.	Tecnólogo, Técnico o Diplomado en documentología El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.
Un (1) Grafólogo	Acreditar experiencia especifica certificada por la por empleadores, de mínimo tres (3) años de experiencia en análisis de documentos.	Tecnólogo, Técnico o Diplomado en grafología; y/o técnico en servicio de policía con énfasis en policía judicial y/o manejo de técnicas investigativas avanzadas y/o gestión de la seguridad y /o título de detectives otorgado por la policía nacional, Fiscalía o el extinto DAS. El contratista deberá aportar: • Fotocopia de los diplomas o acta de grado de los títulos expedidos por un establecimiento de educación certificado. • Hoja de vida firmada.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia académica y laboral del personal arriba mencionado, el proponente debe allegar los siguientes documentos:

Para cada una de las personas propuestas:

- Hoja de vida firmada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del título profesional del acta de grado y/o diplomas.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Diploma que certifique su perfil.
- Certificaciones de experiencia. Las certificaciones contendrán la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación, plazo de duración del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización, descripción de las funciones realizadas por el contratante.
- Carta de compromiso del rol que va a desempeñar en la ejecución del contrato

NOTA 1: Para efectos de contabilización de tiempo de experiencia profesional **no se aceptarán certificaciones de actividades realizadas en tiempos simultáneos con diferentes empleadores (traslapo de tiempo).**

NOTA 2: Según el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computa desde la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, pero no obstante lo anterior, cuando el proponente no allegue certificación de terminación de materias expedida por la institución de educación superior competente, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares computará la experiencia profesional desde la fecha del grado reportada en el diploma o acta de grado.

NOTA 3: No obstante, del personal aquí requerido es responsabilidad del contratista contar con el que estime necesario para la correcta y debida ejecución del contrato.

9.1.2.6. CERTIFICACIÓN DE COBERTURA:

El REPRESENTANTE LEGAL del oferente deberá CERTIFICAR de manera escrita que cuenta con cobertura a nivel nacional para la prestación del servicio conforme al objeto y especificaciones técnicas del presente contrato.

9.1.2.7. APORTAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El REPRESENTANTE LEGAL el oferente deberá aportar la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con objeto único de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada.

9.1.3. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Para el presente proceso no se establecen requisitos habilitantes en SST, dado que la actividad a contratar no implica riesgos significativos. Estas condiciones se establecen como obligaciones contractuales y serán verificadas por el supervisor del contrato, quien resguardara la información del mismo, por lo anterior no se requieren de requisitos habilitantes en SST.

9.1.4. REQUISITOS DEL SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL
Una vez verificado el presente contrato se evidencia que el personal no tendrá que venir a las instalaciones de CREMIL a desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, no se considera un contrato de alto impacto ambiental para la Entidad. En consecuencia, la clasificación del contrato para el área ambiental es tipo C, de acuerdo con lo contemplado en la guía G-GRA-01, por lo anterior no se requieren de requisitos habilitantes en gestión ambiental.

9.1.5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

El Comité Económico Evaluador verificará el siguiente requisito:

FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II:

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)** INCLUIDO IVA (Según Aplique) y demás impuestos (A.I.U) cuando aplique, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

A continuación, se muestra el análisis del presupuesto con las cantidades a adquirir así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	PRESUPUESTO CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	20	PROPIOS CSF	$ 110.000.000,00	$ 110.000.000,00	$ 0,00
TOTAL				**$ 110.000.000,00**	**$ 110.000.000,00**	**$ 0,00**

A continuación, se detalla el precio de referencia para el ÍTEM:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. DEL IVA	PRECIO DE REFERENCIA VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)
1	Sustitución asignación de retiro peticionarias y/o solicitantes – Reconocimiento	1	UNIDAD	$ 252.955,04	$ 48.061,46	$ 301.016,50
2	Beneficiarios hijos en condición de invalidez y/o interdicción – Reconocimiento	1	UNIDAD	$ 252.955,04	$ 48.061,46	$ 301.016,50
3	Beneficiarias – Reconocimiento	1	UNIDAD	$ 252.955,04	$ 48.061,46	$ 301.016,50
4	Hijos en condición de estudiantes - Reconocimiento	1	UNIDAD	$ 146.003,14	$ 27.740,60	$ 173.743,74
5	Pensión de exservidores públicos no uniformados y presuntos beneficiarios - Talento Humano	1	UNIDAD	$ 252.955,04	$ 48.061,46	$ 301.016,50
6	Herederos determinados e indeterminados - Cartera Hoja de servicio-pérdida de fuerza ejecutoria o modificación de la asignación de retiro o servicio al reintegro activo – Cartera	1	UNIDAD	$ 252.955,04	$ 48.061,46	$ 301.016,50

Nota No. 01: El valor unitario establecido en el Formulario Electrónico de la plataforma SECOP II, incluye IVA (Según Aplique), y demás impuestos (A.I.U) cuando aplique, tasas, contribuciones costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota No. 02: El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

Nota No. 03: Si el interesado aplican diferentes tratamientos tributarios, deberá adjuntar documento firmado por el Representa Legal en donde realiza la desagregación de impuestos aplicables según su condición tributaria en donde establezca el valor antes de IVA.

Nota No. 04: Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta “FORMULARIO ELECTRÓNICO” del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El oferente deberá diligenciar la pregunta “VALOR DEL CONTRATO” por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)** INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (Según Aplique), lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es suministro de tracto sucesivo y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación Pública, Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

NOTA PARA EVALUACIÓN (Cuando Aplique):

El comité económico evaluador tomará el precio unitario incluido IVA y desagregara el valor unitario antes de IVA, los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales redondeados, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales que serán ajustados por el comité evaluador, dicho procedimiento se realiza con la

finalidad de tener en cuenta los valores unitarios antes de IVA y valor del IVA a facturar en caso que el oferente resultare adjudicatario.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Cuando Aplique):

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo con el proceso de contratación que se esté adelantando:

1. El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
2. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
3. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
4. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
5. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.
6. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
7. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
8. El contratista deberá tener en cuenta al momento de la presentación de oferta (Formulario Electrónico), los valores plasmados no serán objeto de modificación, el oferente se compromete a mantener los precios ofertados durante el termino de ejecución del contrato, es decir, sin que ello implique incrementos o reajustes.
9. El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta (Formulario Electrónico), todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual. Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
10. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
11. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
12. CREMIL se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
13. CREMIL, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior

de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[1]

14. En este sentido, CREMIL, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA; En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.
15. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.
16. En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

9.1.5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el MENOR VALOR INCLUIDO IVA (Según Aplique) siempre y cuando se encuentre habilitada. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de MENOR VALOR INCLUIDO IVA (Según Aplique) no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2

En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del Art.2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

9.1.5.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, según la información obtenida por CREMIL, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA EL PROPONENTE ADJUDICATORIO

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

El Comité Económico Evaluador solicitara mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA publicada por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

(…) "las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

Si un consorcio o unión temporal es adjudicatario del proceso, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

"DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (DIAN), según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

Allegar resolución de facturación expedida por la DIAN actualizada de acuerdo con su metodología de facturación.

Nota: En caso de proponentes plurales se debe allegar la resolución de quien recaiga la responsabilidad de facturación de acuerdo con los documentos de conformación, si en los mismos no se estipula clausula al respecto; deberán ser allegadas la resolución de cada uno de los miembros.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

11.1. ESTUDIO DEL SECTOR.

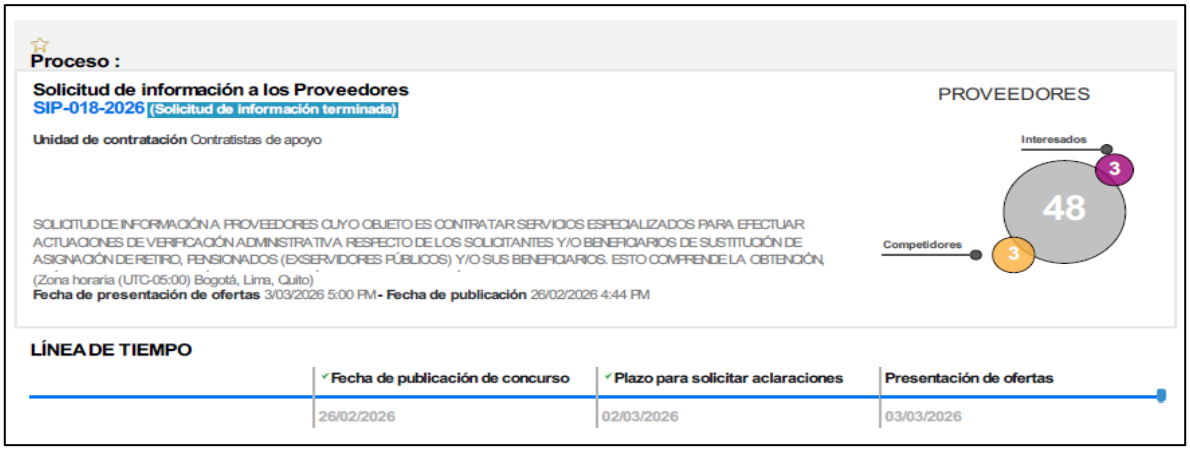
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, como se evidencia en el documento denominado **"ESTUDIO DEL SECTOR".**

11.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El análisis de los precios históricos se desarrollará en el anexo denominado **ANÁLISIS DE PRESUPUESTO**.

11.3. ESTUDIO DE MERCADO

Se realizo solicitud de Información a los Proveedores por la plataforma SECOP II, bajo el número de proceso SIP-018-2026, en donde se reflejan tres (03) proveedores interesados y tres (03) competidores, como se observa a continuación:



PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	SECOP II – CORREO ELECTRÓNICO	AVALADA
E&M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA.	03 de marzo de 2026	900.338.878 – 6	SECOP II	SI
COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA	03 de marzo de 2026	830.019.581 – 2	SECOP II	SI
SERVICIOS PERICIALES FORENSES Y CRIMINALISTICOS S.A.S. Sigla SPFC S.A.S.	03 de marzo de 2026	900.613.589 – 1	SECOP II	SI – No cumple económicamente

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓNN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)** INCLUIDO IVA (Según Aplique) y demás impuestos (A.I.U), impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es prestación de servicios de tracto sucesivo y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

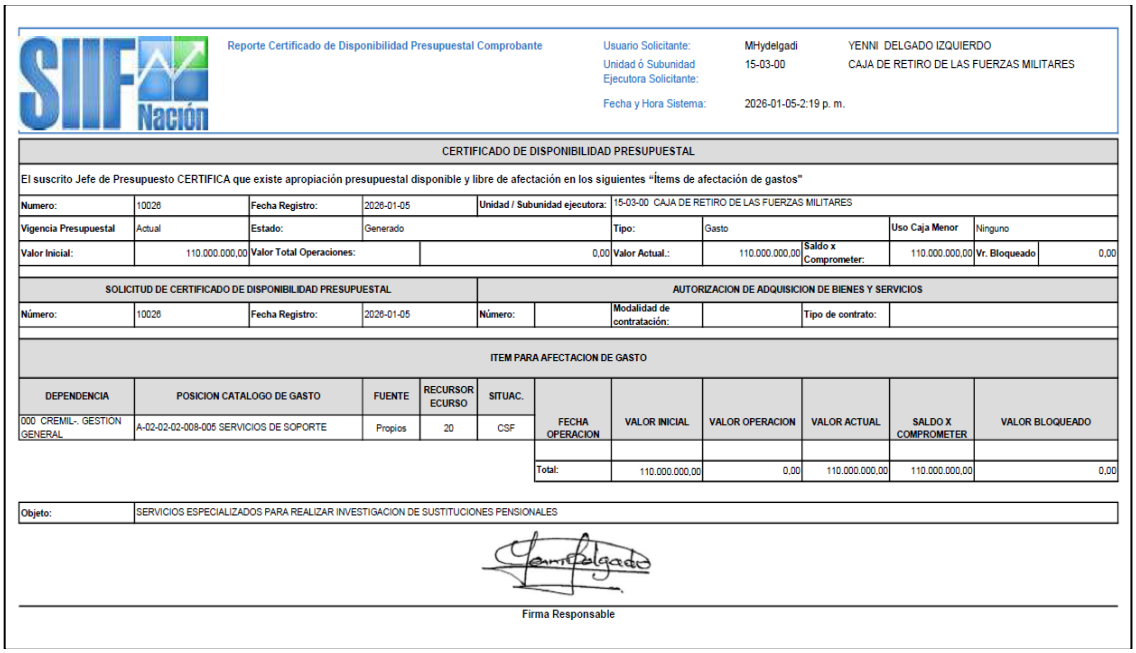
12.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026; El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en los siguientes artículos presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	20	PROPIOS CSF	$ 110.000.000,00
TOTAL				**$ 110.000.000,00**

Unidad Ejecutora 15-03-00, por valor total de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 de fecha 05 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera; Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHydelgadi YENNI DELGADO IZQUIERDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-05-2:19 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	10026	Fecha Registro:	2026-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	110.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	110.000.000,00	Saldo x Comprometer:	110.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10026	Fecha Registro:	2026-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL-. GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF						
					Total:	110.000.000,00	0,00	110.000.000,00	110.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR INVESTIGACION DE SUSTITUCIONES PENSIONALES

Firma Responsable

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PARA TAL EFECTO EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME LO REQUERIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Según la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el documento anexo (RIESGOS PREVISIBLES) se describe la especificación de riesgos previsibles de esta contratación, según el Manual de Administración de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, que considera el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

15. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

15.1. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Teniendo en cuenta que en el ordenamiento jurídico colombiano, respecto de las compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que “Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables”, CREMIL procede a realizar el análisis de su aplicabilidad con fundamento en lo **dispuesto en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”**, última versión, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la presente modalidad de mínima cuantía, se logra concluir que por *regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía, por lo cual, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente,* ***no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.*** *(…)".* ***Subrayado y Negrita fuera de texto.***

Análisis que se respalda conforme a lo emitido mediante Concepto C- 268 de 2025 del 08 de abril de 2025, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

15.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 201 5, señala:

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

(…)

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte 20 % del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado deberá emplear a su costa, el realizar el pago

	correspondiente a estas obligaciones. Debe ser equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES"** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar

la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable.
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión.
5. Que *"la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

17. OTROS ASPECTOS ESPECIALES

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

17.1. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co**.** También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

17.2. SOBRE LAS MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

17.3. SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

17.4. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

17.5. LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por

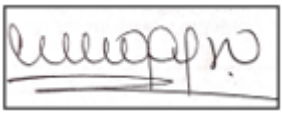
cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. DOCUMENTOS ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:

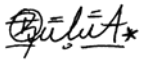
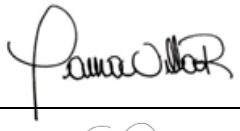
1. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3. ESTUDIO DEL SECTOR
4. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO
5. Formatos aplicables para la presentación de la oferta
6. O-PE-36 ANEXO TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES V1

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
Coordinadora del Grupo de Reconocimiento
Coordinador del Proceso

COMITÉS ESTRUCTURADORES

COMITÉ	CARGO Y NOMBRES	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	P.D. Catalina Salguero Cuervo Grupo de Reconocimiento	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	P.D. Tania Alejandra Ruiz Barbosa Grupo de Reconocimiento	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	P.D. Claudia Patricia Jiménez Sánchez Grupo de Cartera Persuasiva	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	P.D. Erika Cristina Naranjo Grupo de Talento Humano	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. Laura Johana Villa Rodríguez	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. Estephany Cruz Suárez	